Constancia Nro: 5591320

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia, por medio de la presente, que GMS MANAGEMENT SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. CUIT: 33711497809 ha suscripto con MAPFRE Agentina Seguros de Vida S.A. la póliza más abajo mencionada, amparando lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1.567/74 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.

Póliza Nº: 146011360301
Vigencia: Desde las doce horas del día 08/07/2026 y hasta las doce horas del dia 01/11/2026.

NÓMINA DEL PERSONAL

NÓMINA INFORMADA POR AFIP para el período 2026/06

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

23447507439	ABALOS IGNACIO ORLANDO	20447993008	CARNOTA JUAN CRUZ	20430435419	CATARDO MIGUEL IGNACIO
20437248037	DIAZ GARIN RAMIRO	20442567035	ENRIQUEZ THOMAS AGUSTIN	20427265359	ESTEVEZ MAURO MIGUEL
20442849197	FIGUEROA LUCAS TIAGO	20437402591	FURLAND MARCOS	20399416214	GOROSITO RAMIRO NESTOR
20444476088	KAWAKITA MARTIN	27396730982	MAGALLAN YAMILA JAZMIN	27431739211	MERCURI VALENTINA
23438064389	ORTIZ FRANCO IGNACIO	27444830870	TADINI OLIVIA	23442621209	VIGO IGNACIO
24437458568	ZOGBI QUINTEROS PATRICIO ANDRES				

Cantidad Total de Trabajadores: 16

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.